



RDGRN: PAREJA DE HECHO HOMOSEXUAL: INSEMINACION ARTIFICIAL

Las interesadas pretenden que se determine la filiación por su sola declaración, tanto respecto de la mujer que dio a luz, como respecto de su compañera estable. Y en este sentido, la presente resolución deniega la inscripción de la filiación materna no matrimonial, argumentando que la maternidad es única en nuestro derecho y queda determinada por naturaleza o por adopción. El principio de veracidad biológica que inspira nuestro ordenamiento en materia de filiación se opone frontalmente a que, determinada la maternidad por el hecho del parto, puede sobrevenir otro reconocimiento de la maternidad por otra mujer. En consecuencia, el vínculo intentado de maternidad respecto de quien no es madre biológica solo puede obtenerse a través de todo el mecanismo de la adopción. Esta posibilidad no está limitada a las parejas heterosexuales, sino que se extiende también a las parejas del mismo sexo, a cuyo través se podrá obtener la constitución de una relación jurídica de filiación de igual conte

...